



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de Bahía de Banderas, Nayarit, ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 12:41 doce horas con cuarenta y un minutos del día 31 de mayo del año 2021; se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de mayo del cuarto año de Ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de mayo de 2021.
4. Comunicaciones recibidas. **(ANEXO I)**
5. Exhorto remitido por la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit. **(ANEXO II)**
6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; del Decreto remitido por la XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. **(ANEXO III)**
7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. **(ANEXO IV)**
8. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1/1, Ubicado en Av. Palma del Rey



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No. 158 en la Localidad de Jarretaderas, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales. **(ANEXO V)**

9. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presentan las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; y Obras Públicas; que Reforma el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VI)**

10. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, que Reforma diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VII)**

11. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones; que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto aprobar el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VIII)**

12. Asuntos generales.

13. Clausura de la sesión.

1. Para el desahogo del punto número uno del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, a efecto de que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia de los integrantes siguientes: Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre; Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidor Jassiel Pelayo Estrada; Regidor Delvi Joaquín Ponce Virgen; Regidora Margarita Ramírez Parra; Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas; Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez; Regidor Adalberto Godínez González; Regidor Víctor Hugo Bernal Ibarra; Regidor Eric Fabián Medina Martínez; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; Regidora Ana Rosa Barajas Vargas; y el Regidor Héctor Pimienta Alcalá.

Una vez realizado el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento, informó que se encontraban presentes quince de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, declarando la existencia de quórum legal y válida la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo del año 2021.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, siendo las 17:30 horas declaró formalmente iniciada la sesión y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

Para el desahogo del punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los regidores que, si alguno tenía algún comentario al respecto, lo externara.

Al no haber participaciones, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación el punto número dos del orden del día, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Continuando con el punto número tres del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, preguntó a los regidores si existía algún comentario al respecto, y al no haber comentarios, se sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura, del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de mayo de 2021; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Comunicaciones recibidas. (ANEXO I)

Para el desahogo del punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, diera lectura al **ANEXO I.**

Una vez agotada la lectura, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los regidores que, si tuviesen dudas o comentarios al respecto, los externaran; y al no haber comentarios procedieron al siguiente punto del orden del día.

5. Exhorto remitido por la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit. (ANEXO II)

Handwritten signature

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circled 'P' and various initials.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para el desahogo del punto número cinco del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, diera lectura al **ANEXO II.**

Una vez agotada la lectura, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los regidores que, si tuviesen dudas o comentarios al respecto, los externaran; y al no haber comentarios procedieron al siguiente punto del orden del día.

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; del Decreto remitido por la XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. **(ANEXO III)**

Para el desahogo del punto número seis del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, diera lectura al **ANEXO III.**

Enseguida, al no haber comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; del Decreto remitido por la XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. **(ANEXO IV)**

Para el desahogo del punto número siete del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, para ceder el uso de la voz al Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo, para que llevara a cabo la presentación del **ANEXO**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV; dándose la APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Una vez agotada la presentación, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a los regidores que, si tuviesen dudas o comentarios al respecto, los externaran.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, externó que habían sido claros en la reunión de trabajo que tuvieron, ya que el informe de fiscalización del 2019, en el resultado número 2, observaciones 1. AFA18MA20 que refiere a las transferencias, la Auditoría Superior del Estado (ASEN) recomendó que además de modificar las partidas, también deben de señalarse los programas y los ramos que se modifican; comentó que no quedaba claro en la Iniciativa, señaló que la exposición de motivos es la parte que antecede el texto del articulado de las leyes en que se funda la propuesta de la Iniciativa de Acuerdo y en la que se anuncian las razones que dan origen a la propuesta, una justificación previa, cuya función se limita a ilustrar con el contenido y a pronunciar los criterios interpretativos de la parte iniciadora, y así los regidores puedan aprobar o no; por lo que solicitó al Tesorero Municipal se inscribiera la razón que justificaba ejercer el recurso en otras partidas, que era lo que se iba adquirir y los factores que influyeron para que se propusiera.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

8. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1/1, Ubicado en Av. Palma del Rey No. 158 en la Localidad de Jarretaderas, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales. **(ANEXO V)**

AUBU

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature circled in blue and several other initials.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para el desahogo del punto número ocho del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó al Regidor Delvi Joaquín Ponce Virgen, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica diera lectura al **ANEXO V**; y que una vez agotada la lectura manifestaran sus comentarios.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, recitó la frase siguiente: "*Mantente fiel a ti mismo, mantente siempre abierto para aprender, trabaja duro y nunca renuncies a tus sueños, incluso cuando nadie mas crea que se puedan hacer realidad*" enseguida externó que en el 2018, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada y una servidora habían puesto al H. Ayuntamiento una necesidad, por lo que solicitaba a los regidores de su voluntad para que los recursos de la permuta fueran destinados a la construcción del Museo Bahía de Banderas, comentó que sabía que hacían falta muchas cosas en el municipio, pero que ahora se tenía la gran oportunidad de abonar a lo que se dejó de hacer en cuestión de cultura, por lo que agradeció y mencionó que el peor de los fracasos era no haberlo intentado.

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, comentó que se habían realizado mesas de trabajo con las personas que llevaron las piezas del museo, tema que expuso la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, mencionó que el municipio es importante ya que tiene mucha cultura y no cuenta con un museo, refirió que estaba de acuerdo con su iniciativa; asimismo aprovecho para exponer que estaba pendiente su Iniciativa sobre la Posada AME, la cual es un albergue para las mujeres embarazadas, por lo que puso a consideración de cabildo las respuestas y las decisiones.

En el uso de la voz, el Regidor Adalberto Godínez González, manifestó que se tenían dos asuntos, que en el tema de la Posada AME, en la reunión de trabajo se les hizo mención de que el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas les explicarían todo respecto a dicha Posada y que en cuanto al Museo de Bahía de Banderas, él estaba de acuerdo, externó que se le debía apoyar, ya que es un beneficio para el municipio, refirió que ya se tienen las piezas pero que se necesitaba donde exhibirlas; sugirió que la permuta se destinara al Museo o en su caso se buscara la manera de dar solución a una Iniciativa que ya tenía tiempo.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, exteriorizó que ella acompañó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela a una sesión de comisión a Ciudad Guzmán, Jalisco; donde observó que hay escuelas de música y de arte, comentó que se había quedado impresionada ya que en Bahía de Banderas no había nada de eso; también externó que había muchas necesidades, mencionó que la Regidora Nilda María Minjarez García tenía razón en que se debía dar la atención debida a mujeres embarazadas, manifestó que por otra parte hacían falta mucha obra pública para aquellas personas que aún no tienen los servicios básicos, por lo que pidió que analizaran y tomaran la mejor decisión.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, externó que las iniciativas en comento tenían ya tiempo y que no se habían logrado concretar; comentó era acertado el comentario del Regidor Adalberto Godínez González, ya que se rumoraba que el tema de la Posada AME estaba en ya en licitaciones, mencionó que el hospital San Francisco, Nayarit, estaba en carencias y que el trasladarse en hora de partos era bastante riesgoso; comentó que en cuanto al comentario de la Regidora Margarita Ramírez Parra, también le daba tristeza que Bahía de Banderas no tuviera lugar alguno para cultura; refirió que en los pueblos de Sayulita o San Francisco, Nayarit, los extranjeros eran quienes estaban tomando la iniciativa de fomentar la cultura; y que por parte del municipio no se lograba hacer algo propio para poder destacar de otros municipios, externó que Bahía de Banderas es rico, ya que recauda mucho dinero pero que no se ha sabido administrar como debe de ser; por lo que pidió que le explicaran como estaba el tema de la Posada AME y que si bien ya tenía su presupuesto, utilizaran el ingreso de la permuta para la construcción del Museo para Bahía de Banderas, Nayarit.

En el uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo; comentó que para resolver las dudas sobre el tema de la Posada AME se encontraba el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, asimismo informó que la Posada AME si tiene presupuesto asignado y autorizado, solo que esta detenido por dos cosas, la cuales eran la licitación pública para contratar la obra y el convenio de colaboración, debido a que donde se piensa construir, es propiedad del Hospital San Pancho o la Secretaría de Salud.

Enseguida, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, para ceder el uso de la voz al Director de Obras Públicas, Arq. Hugo Rodolfo Ortega Díaz, para que explicara el tema sobre la Posada AME; dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En el uso de la voz, el Director de Obras Públicas, Arq. Hugo Rodolfo Ortega Díaz, explicó que dicha obra se realizaría por esquema de administración cuando se hizo la ampliación de presupuesto, comentó que dado al tiempo que se venía encima, de desagües pluviales, se había ido la mayoría de la partida que el H. Ayuntamiento había autorizado y que no se alcanzó a cubrir, ya que era aproximadamente \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N) para la Posada, por lo que mejor se decidió hacerla por el esquema de licitaciones por contrato, que aproximadamente se llevan los veintidós días del proceso, por mientras se hacía el convenio de colaboración, refirió que ya tenían el expediente y la licencia de construcción. Comentó que, en cuanto a la construcción del Museo, ya había tenido una plática con la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, por lo que le pidió a la Regidora que se acercara con la Arq. Mercedes

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ortega quien es Jefa de Planeación, Proyectos e Integración de Expedientes; enseguida preguntó a la Regidora si ya habían tenido ese acercamiento para llevar a cabo el proyecto.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó que tuvieron una plática y que había quedado de ir un día y que le hablarían, externó que ella entendía que tenían mucho trabajo; refirió que había hablado con el Arq. Gerardo y que él se había comprometido que antes de las siguiente sesión del H. Ayuntamiento tendría el levantamiento topográfico del lugar donde se proponía la construcción, asimismo que le había dicho que ya tenían el proyecto de las diez hectáreas que ocupa la unidad deportiva, para presentarlo a las Comisiones Edilicias turnadas y así poderlo considerar en la primera sesión ordinaria correspondiente al mes de junio; por lo que solicitó al director la ayuda para agilizar y se le dé el avance necesario.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1/1, ubicado en Av. Palma del Rey No. 158 en la Localidad de Jarretaderas, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con catorce votos a favor, cero en contra y una abstención por parte de la Regidora Ana Rosa Barajas Vargas.**

9. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presentan las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; y Obras Públicas; que Reforma el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VI)**

Para el desahogo del punto número nueve del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó al Regidor Delvi Joaquín Ponce Virgen, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica diera lectura al **ANEXO VI**; y una que una vez agotada la lectura, manifestaran sus comentarios.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, comentó que le hubiese gustado que en el dictamen se hubiese plasmado una tabla comparativa de como estaba y como quedaría el articulado.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and 'B'.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, le respondió a la Regidora Margarita Ramírez Parra, que el Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; fue de una Iniciativa que ya tenía bastante tiempo, un reglamento que fue creado para que se llevara un control de la asignación de los números y las calles, comentó que la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; era por la duplicidad de articulados en los reglamentos y por ello debía de derogarse todos los artículos mencionados en el dictamen, esto para poder dar una solución y respuesta pronta, enseguida le sugirió que revisara el nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; por otra parte solicitó al Presidente Municipal que exhortara a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que se apegara estrictamente a lo que dice el Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; ya que por conocimiento de causa, se seguían llevando a práctica la asignación de los nuevas personas que hacen sus trámites; por lo que relató que cuando fue el personal de reglamentos a su casa preguntaron qué número les gustaba para asignársele.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presentan las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; y Obras Públicas; que Reforma el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

10. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, que Reforma diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VII)**

Para el desahogo del punto número diez del orden del día, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, solicitó a la Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores, Vocal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, diera lectura al **ANEXO VII**; y una que una vez agotada la lectura, manifestaran sus comentarios.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, agradeció a sus compañeros por asistir a las reuniones de trabajo y a sesión de comisiones, comentó que las leyes dicen lo que se debe de hacer y los reglamentos dicen el cómo hacerlo; refirió que si bien era cierto que se tenía la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit, donde se desglosaba el tema de los animales que están sueltos por las vías públicas, al

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento también les correspondía regular, para que cada una de las direcciones correspondientes se encarguen de realizar su trabajo, comentó que en la sesión de trabajo y la de comisiones solicitaron que se integrara el segundo artículo transitorio para que se comunicara la reforma en comento, a cada uno de los ejidos y a las Asociaciones Ganaderas y asimismo se diera difusión por medio de Comunicación Social; por lo que solicitó al Secretario del Ayuntamiento que dicho artículo transitorio se anexara al Acuerdo.

En el uso de la voz, el Regidor Adalberto Godínez González, externó que estaría bien que se realizara una reunión con las Asociaciones Ganaderas para que ellos avisaran a los ganaderos el alcance de la Reforma al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, le informó al Regidor Adalberto Godínez González, que ella es integrante del Consejo de Desarrollo Rural, esto por ser Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario Pesca y Apicultura, le externó que no se había sesionado por motivo de la pandemia, pero que el tema de los animales en la vía pública siempre se había tratado en las sesiones realizadas.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, sometió a votación, solicitando a quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, que Reforma diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

11. Iniciativa de Acuerdo, para turno a comisiones; que presenta el Presidente Municipal, Q.F.B José Isabel Aguirre Aguirre, que tiene por objeto aprobar el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO VIII)**

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, turnó la iniciativa en comento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; asimismo invitó a las demás comisiones, para la elaboración del dictamen correspondiente.

12. Asuntos generales.

12.1 En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, manifestó lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circled 'P' and various initials like 'A', 'R', 'J', 'S', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"El tema que me ocupa hoy en asuntos generales, decirles también que al inicio de la administración hice la petición, desafortunadamente tampoco se atendió ésta misma solicitud y por lo tanto espero que hoy si se le dé el cumplimiento requerido; es la publicidad de campañas, ésta semana será el cierre de campañas de los candidatos a distintos cargos de elección popular, de acuerdo con los calendarios del Instituto Estatal Electoral, por lo que ahora, solo perdurarán en nuestras vialidades, las popularmente conocidas guerras de bardas y publicidad; esa contaminación visual que si no tomamos cartas en el asunto, permanecerá en la vía pública como en procesos electorales anteriores, hasta que sola se despinte o se desintegre por los efectos de la intemperie con el paso del tiempo, al respecto resulta pertinente destacar, que nuestro reglamento municipal de anuncios en el párrafo segundo, del artículo sexto establece un término máximo de treinta días naturales a partir de la fecha en que se efectúan las elecciones, para que se proceda al retiro de la publicidad instalada y de los elementos complementarios utilizados y de no hacerlo, la autoridad municipal, procederá al retiro de dicha propaganda con cargo a la organización, partido político, o particular, a la responsable de la misma, en este contexto quiero solicitarle de la manera atenta y respetuosa, al presidente municipal para que gire instrucciones al titular de la dependencia que corresponda, a fin de que se quiten y permanezca atentos Y vigilantes al cumplimiento de esta disposición, para que le garanticemos a la ciudadanía un espacio limpio de propaganda política y de contaminación visual en nuestras colonias, es cuánto."

12.2 En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, manifestó lo siguiente:

"Con su permiso señor presidente, mi asunto general, trata de una situación que la semana pasada tuve que pedir apoyo para que, en el predio ubicado atrás del CADI, obra que hizo el Gobierno Federal en la colonia Huanacaxtle, fuera extraído de ahí, una queja de los ciudadanos, alrededor de ese predio, en el cual se encontraban muchos animales, como caballos, puercos, gallinas y chivos; en el cual se atendió de forma inmediata por parte de la autoridad competente, dejando bien limpio ese predio, por las personas que tenían ahí a sus animales, y convirtiéndose esto, si no lo tenían, en un problema de salud pública por lo que acontece; por lo que pido hoy señor presidente, gire instrucciones usted, al personal que tiene de Director su digno cargo, de Servicios Públicos Municipales, para que cerquen ese pequeño predio que es propiedad del Municipio y que en una reunión con vecinos que hice, hace aproximadamente como seis meses, la Arquitecta Macedo, Jefa de proyectos de la Dirección de Obras Públicas, hizo un ante proyecto de un pequeño parquecito, que están solicitando los ciudadanos, es pequeño pero si fueron y lo limpiaron, y ahorita necesitamos que lo cerquen para que no se vuelvan a meter ahí, o tampoco lo vandalicen o se metan personas extrañas ahí, es cuánto."

12.3 En el uso de la voz, el Regidor Adalberto Godínez González, manifestó lo siguiente:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"Con su permiso señor Presidente, Secretario, Síndica y compañeros, ahorita lo que habíamos hablado en la previa, que le pedía yo, ya sea a usted señor presidente, sobre el Director Matías, que le hiciera el favor de cuando haya sesiones de comisiones, nos acompañe, porque nunca nos da la cara, se le habla, pero nunca contesta el teléfono, como les decía yo, qué motivos tiene, o qué privilegios tiene que nunca acude a una invitación, o si le habla uno, no contesta la llamada; y es una persona que es un Director, pero debe tener una arrienda aquí; hay muchas obras, que ya habíamos platicado, que no tienen permisos de construcción, que no tienen nada, ¿quién las está checando o cómo se está manejando?, él no se entera de nada; por eso yo quisiera pedirles, señor Presidente y Secretario, que le hagan un llamado a Matías, que esté al pendiente, nosotros como Comisión, lo ocupamos, cada que tenemos una sesión de Comisión, nunca da la cara, y si lo ven ustedes ahí salió en una foto, ahí en los hoteleros con Jaime Cuevas, en primera plana, o sea, aquí lo ocupamos, trabaja para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, no trabaja ahorita con el Doctor; yo respeto las decisiones después de su trabajo, que haga lo que él quiera, pero cuando se le llame, o cuando lo ocupemos, que nos dé la cara; hay muchos problemas de Desarrollo Urbano, si se fijan en los canales, hay mucha construcción en que la gente se mete y que al rato va a ser un problema fuerte, ¿por qué?, porque están en una zona de riesgo ¿y quién les dice algo? no tenemos a nadie en realidad, ahorita que este interviniendo, entonces yo le solicito ahorita, señor Presidente, que se le llame la atención a Matías, que cuando lo necesitemos que nos atienda, porque si nos ponemos a checar las obras, que bueno que se va a utilizar el aparato para la cartografía porque ahí van a salir todas las obras y si la checan, la mayoría no tiene papeles para construcción y están trabajando, no sé qué está pasado; entonces yo quisiera, señor Presidente, Secretario se le llamara la atención a esta persona; y aprovechando que tengo el uso de la voz, pedirle señor Presidente, Secretario, compañeros, que es muy lamentable que no tengamos ambulancias, han pasado accidentes, por ejemplo el accidente de la Urban que pasó en San José del Valle, había aproximadamente doce heridos, no habían ninguna ambulancia, en realidad es vergonzoso porque el Municipio tiene dos de Protección Civil, de las dos, una llega a Tepic, Nayarit; la otra no llega, yo pienso que hay presupuesto, un fondo, que podemos tomar para comprar una, dos o tres ambulancias, que estén equipadas completamente, porque si hay algún accidente y no llega otra ambulancia, ya sea de CMQ, etc. ¿cuánto están cobrando?, no tenemos ambulancias, solo hay dos en Protección Civil; ¿qué está pasando?, ese día los accidentados, por aquí, por allá y de ambulancias nada, puras camionetas particulares y ustedes saben lo peligroso que es llevar a un herido en una camioneta particular, porque si se le muere a uno, la bronca es para uno, yo quisiera que le pusiéramos empeño ahí, y que si hay recursos, así como se han hecho obras públicas, yo pienso que es muy necesario que se compren por lo menos dos ambulancias, que estén equipadas, que sean del ayuntamiento; porque si se fijan del estado nunca brota tampoco una ambulancia; por lo que si me gustaría que viéramos eso, ya que todos podríamos ocuparla, ya ven el compañero Hugo cuando le pasó su problema; no contamos con ambulancias y es un problema ya que es un municipio grande, imagínense si pasa un accidente en lo de

Andu



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

marcos, no tenemos ninguna ambulancia que llegue para allá, yo les pongo a consideración esto y si hay presupuesto, comprar unas dos ambulancias, es cuánto."

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, mencionó que en cuanto al comentario del Regidor Adalberto Godínez González, se debería hacer un operativo con Tránsito Municipal y Tránsito Estatal, ya que se han presentado fuertes accidentes de transporte público, pero que afortunadamente no había decesos, comentó que es algo que le compete al Estado, el coordinar y realizar operativos, pero que de esa manera se podía prevenir, teniendo vigilancia, tránsitos, operativo con los choferes de las unidades, ya que en carretera se pueden percatar que van jugando carreras, provocando accidentes; por lo que pidió al Presidente Municipal que de favor checara ese tema con Tránsito Estatal, para poder realizar dichos operativos.

12.4 En el uso de la voz, la Regidora Ana Rosa Vargas, manifestó lo siguiente:

"Buenas tardes a todos, como ustedes saben, el Instituto de la Mujer, tiene la responsabilidad de brindar atención inmediata a las mujeres que han sido violentadas en distintas formas, física, emocional, psicológica, económica, patrimonial, entre otras, por lo tanto la urgencia juega un rol importante en el buen desempeño de sus funciones, la cual se traduce, en hacer frente a las necesidades económicas básicas, es por ello que través de este conducto me permito solicitarles, tengan a bien autorizar que se otorgue el uso y aplicación de una caja chica, para cubrir gastos espontáneos que resulten en la operación del Instituto Municipal de la Mujer, mismo que deberán ser debidamente comprobados, ya que en pláticas con ellos, nos han comentado que ellos tiene que poner de su bolsa muchas de las veces cuando llegan las mujeres al Instituto, entonces si les pido que nos apoyen, los apoyen a ellos en esta situación, es cuánto."

13. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, del cuarto año de Ejercicio Constitucional, siendo las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos del día treinta y uno de mayo del año 2021, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Andu.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

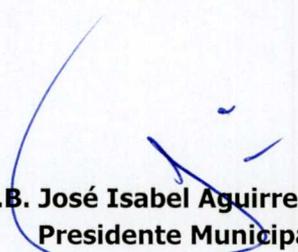
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal

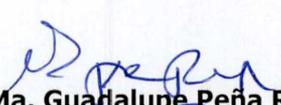

C. Irma Ramirez Flores
Síndico Municipal

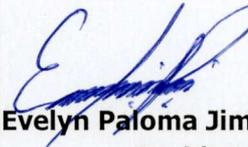

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

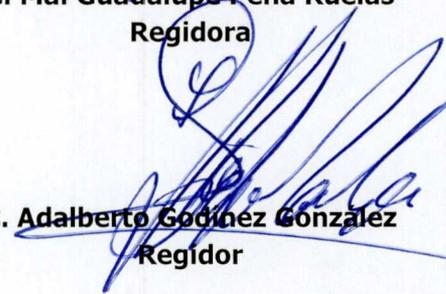

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

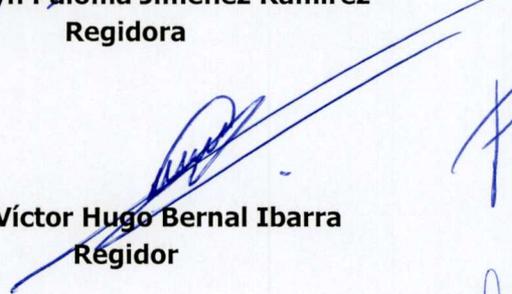

Lic. Delvi Joaquín Ponce Virgen
Regidor


C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora


C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora


C. Adalberto Gómez González
Regidor


L.C.P. Víctor Hugo Bernal Ibarra
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora

L.C.P. Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

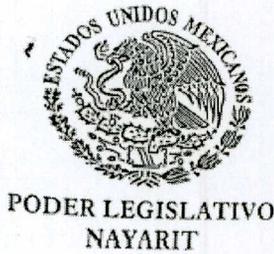
La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I



El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar la Ley Municipal para el
Estado de Nayarit, en materia de
Igualdad de Género y Familia y de Niñez
y Juventud

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI, XII y XIII del artículo 79; y los
numerales 11 y 12 del artículo 108; se adicionan las fracciones XIV y XV al
artículo 79, y los numerales 13 y 14 al artículo 108; todos de la Ley Municipal
para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 79.- ...

I.- a X.- ...

XI.- De Asuntos Constitucionales y Reglamentos;

XII.- De Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature and initials on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XIII.- De Igualdad de Género y Familia;
- XIV.- De Niñez y Juventud, y
- XV.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 108.- ...

...

...

1.- a 10.- ...

- 11.- Dirección de Registro Civil;
- 12.- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- 13.- Instituto Municipal de la Mujer, y
- 14.- Instituto Municipal de la Juventud.

...

...

Handwritten signature

Large handwritten signature

Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, contarán con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para integrar las Comisiones Ordinarias de Igualdad de Género y Familia; y de Niñez y Juventud, así como para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, contemplarán dentro de sus estructuras orgánicas y presupuestarias a los Institutos Municipales de la Mujer y de la Juventud, a partir del ejercicio fiscal de 2022, en consecuencia, tendrán hasta el 30 de abril de ese año para expedir la reglamentación interna de los Institutos.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Ases

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Vertical signatures and marks on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del
mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
Presidente



Dip. Claudia Cruz Dionisio
Secretaria,

Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo
Secretaria,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:

ACUERDO

Que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y
a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la
Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las
Comisiones Municipales de Protección a la Fauna

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para conformar la Comisión Estatal de Protección a la Fauna y las Comisiones Municipales de Protección a la Fauna, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos legales conducentes.

Andrés

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and marks]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Avalos
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Claudia Cruz Dionisio
Secretaria,

Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo
Secretaria,

Handwritten signature



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III



PODER LEGISLATIVO El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
NAYARIT representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de faltas absolutas del Ejecutivo, suplencias del Consejo de la Judicatura, sesiones virtuales del Congreso y facultades del Congreso; y relativas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit

ÚNICO.- Se reforman el artículo 34; las fracciones XIII y XIV del artículo 47; la fracción II del artículo 60; el artículo 64; el artículo 66; el párrafo primero, del numeral 5 del artículo 85; el inciso e) de la fracción I del artículo 91; el párrafo primero y la fracción I del apartado A del artículo 121; el artículo 134; se adicionan un párrafo segundo al artículo 36; y un inciso f) a la fracción I del artículo 91; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 34.- El Diputado que, sin causa justificada, faltare a cinco sesiones continuas o a diez discontinuas en un Período Ordinario de Sesiones, de manera presencial o virtual a distancia, perderá el derecho de concurrir a sesiones hasta el

Handwritten signature



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

nuevo período ordinario, y se llamará al Suplente en los términos que la Ley Orgánica respectiva determine.

ARTÍCULO 36.-...

Cuando exista un desastre natural, contingencia ambiental o de salud, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la celebración de las sesiones presenciales en el recinto legislativo, el Congreso del Estado podrá celebrar y desahogar, mediante la autorización correspondiente, sesiones del Pleno y reuniones de trabajo de las comisiones de manera virtual, utilizando las tecnologías de la información y comunicación a distancia, la celebración de dichas sesiones y reuniones serán válidas cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación interna.

ARTÍCULO 47.- ...

I. a XII. ...

XIII. Designar al Gobernador interino o sustituto según corresponda.

XIV. Autorizar al Ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo.

XV.- a XXXIX.- ...

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

Multiple handwritten signatures and initials



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 60.- ...

I. ...

II. Convocar a periodo extraordinario de sesiones para la designación del Gobernador interino o sustituto, según corresponda.

III. a VIII. ...

ARTÍCULO 64.- En caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida durante los tres primeros años de su ejercicio, la Legislatura constituida en Colegio Electoral nombrará a un Gobernador interino, quien ejercerá sus funciones hasta que tome posesión el Gobernador que resulte electo. Una vez que se haya realizado dicha designación, la misma Legislatura deberá convocar a elecciones extraordinarias en los términos de la ley correspondiente.

Si la falta absoluta del Gobernador ocurriera en los tres últimos años del periodo constitucional, no se convocará a elecciones extraordinarias, sino que asumirá el Poder Ejecutivo el Gobernador sustituto que nombre la Legislatura constituida en Colegio Electoral, quien ejercerá sus funciones hasta la terminación del periodo.

Para el nombramiento de Gobernador interino o sustituto no será aplicable lo establecido en la fracción III del artículo 62 de esta Constitución.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En las faltas temporales y en las absolutas, en tanto se nombra al Gobernador interino y se verifica la elección y se presente el nuevo electo o en su caso se nombre al sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, entrará en el ejercicio del Poder Ejecutivo provisionalmente, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Quien ocupe provisionalmente la gubernatura no podrá remover o designar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública sin autorización previa del Congreso del Estado. Asimismo, entregará al Congreso del Estado un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

ARTÍCULO 66.- Si al comenzar el período Constitucional no se presentare el Gobernador electo, o la elección no estuviere hecha ni declarada el 18 de septiembre, cesará sin embargo, el Gobernador cuyo período hubiere terminado, entonces, se encargará desde luego del Poder Ejecutivo con el carácter de gobernador interino, el ciudadano que la Legislatura designe, mientras se realiza la elección correspondiente, en los términos previstos para la ausencia absoluta del Gobernador dentro de los tres primeros años de ejercicio constitucional que establece esta Constitución.

ARTÍCULO 85.-...

1.- a 4.-...

Handwritten signature

Handwritten signature

Multiple handwritten signatures and initials



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal. En el caso del consejero nombrado por el Congreso del Estado, se designará a un suplente al momento de la elección del consejero propietario.

...
...
...
...
...
...

Handwritten signature

Handwritten signature

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and a vertical line with the number '3' at the top.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

...

6.- a 7.-...

ARTÍCULO 91.-...

...

...

l.-...

a).- a d).-...

e).- Uno o más municipios y uno o más organismos autónomos del Estado, y

f).- Un órgano de relevancia constitucional y el Poder Legislativo o Ejecutivo, o contra uno o más órganos autónomos o uno o más municipios. Las controversias suscitadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, no procederán contra actos u omisiones del Congreso del Estado.

...

...

...

...

Handwritten signature

Large handwritten signature

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- a VIII.-...

ARTÍCULO 121.- La Auditoría Superior del Estado, es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

...

...

...

Apartado A. ...

I.- Fiscalizar los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los Municipios, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del estado, de los municipios, órganos autónomos, y demás entes públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de estos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

August

[Signature]

[Signature]

[Signature]

5706

[Signature]

[Vertical signatures and marks on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

...

...

...

...

II.- a IV.- ...

...

...

Apartado B. ...

...

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral y con una visión al menos de veinticinco años que fortalezca su economía, su régimen democrático, la igualdad de hombres y mujeres, el empleo y una más justa distribución del ingreso, en el que concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del ser humano, en el marco

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta
Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

...

...

I.- a VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación
en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto, al titular del Poder Ejecutivo del
Estado de Nayarit, al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Nayarit,
así como a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 numeral 5 objeto de la
presente reforma, el Congreso del Estado procederá a designar a la persona
suplente, para efectos de cubrir en su caso las ausencias que se presentaren, sin
que la ocupación de la persona suplente pueda exceder el tiempo de nombramiento
de la persona titular.

CUARTO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit,
para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Nayarit.

Andu

(Circular stamp)

(Handwritten signatures)

(Handwritten signatures and initials)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
Presidente



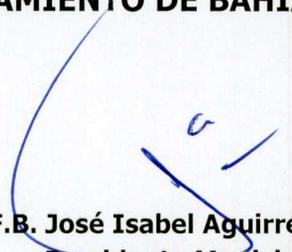
Dip. Claudia Cruz Dionisio
Secretaria,

Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo
Secretaria,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.



Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal



C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal



C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor



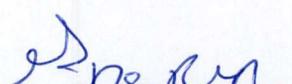
Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora



Lic. Delvi Joaquín Ponce Virgen
Regidor



C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora



C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

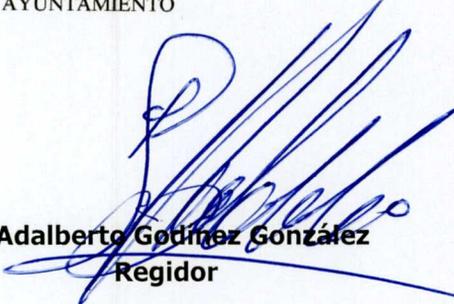


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

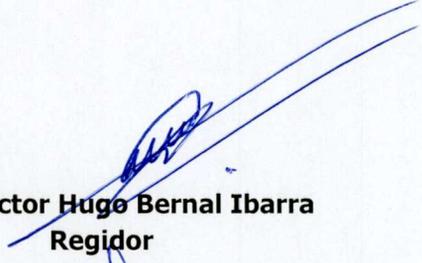
Handwritten signature



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. Adalberto Godínez González
Regidor



L.C.P. Víctor Hugo Bernal Ibarra
Regidor



C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor



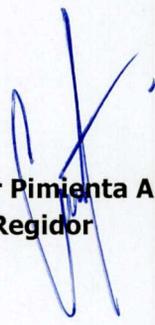
C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora



Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora



L.C.P. Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora



Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO IV

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.

HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. PRESENTE.

El que suscribe, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 49, 63 y 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en los objetivos, estrategias y líneas de acción del eje cinco denominado "Juntos por la Gobernanza", pretende consolidar una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2021, autorizado para sufragar al gasto público que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, pago de pasivos, deuda pública, inversión en obra pública e inversión financiera, debe contribuir al balance presupuestario sostenible, por lo que no procede pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, motivo por el cual es necesario realizar ampliaciones o transferencias presupuestales siempre y cuando estas se compensen con reducciones de otras partidas presupuestales o con cargo a ingresos excedentes que se acompañen en la iniciativas de reformas a la Ley de Ingresos.

Para seguir dando cumplimiento al eje cinco del mencionado Plan Municipal de Desarrollo, la Tesorería Municipal considera necesario crear la partida presupuestal *34301 gastos inherentes a la recaudación*, por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) con la finalidad de contratar los servicios financieros por guarda, custodia y traslado de valores; dicha partida se integrará de dos reducciones en la misma Tesorería Municipal, que son en los *artículos complementarios para servicios generales* por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y en los *servicios de la capacitación* por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)

Así como redistribuir el presupuesto proveniente del recurso federal "*Fondo de Aportaciones para los Municipios*", cambiando a esta fuente de financiamiento la partida presupuestal *33302 servicios estadísticos y geográficos*; y poder cubrir con los servicios de implementación del sistema de gestión catastral y levantamiento catastral de campo, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; apoyando a la modernización de los sistemas de recaudación local.

Por lo antes expuesto es necesario realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que se presentan en la Iniciativa de Acuerdo que se adjunta, bajo el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

And

R

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO 61. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III.- En materia administrativa, económica y social:

m) En los términos de ley, autorizar la creación, ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos;

ARTÍCULO 117. Son facultades y deberes del Tesorero:

XXVI.- Aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto señalados en la presente Ley, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles del Municipio;

ARTÍCULO 202. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado, para los efectos de su competencia.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, a excepción de las resoluciones de la naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del municipio. El Municipio deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

...

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 10. Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para lo cual están destinadas; pero con el objeto garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios públicos municipales a la ciudadanía, el Tesorero Municipal podrá crear partidas y efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el caso, por el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado, vigente en el presente ejercicio y siempre y cuando no exceda del total del techo financiero anual autorizado, o esté impedido por otros ordenamientos legales para efectuarlas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12. La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13. Con el objeto garantizar la adecuada atención y oportuna prestación de las funciones y los distintos servicios públicos municipales, el Tesorero Municipal podrá autorizar los ajustes que sean necesarios al presupuesto de egresos por lo que hace a la distribución administrativa, geográfica, temática y funcional. Las transferencias entre Capítulos de Gasto, que sean necesarias por lo que hace a la Clasificación por Objeto de Gasto, deberán ajustarse al cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el caso, por el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado.

De dichos cambios la Tesorería deberá informar trimestralmente al Cabildo, al momento de presentar los avances de gestión financiera.

Artículo 24. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán que las erogaciones se apeguen a sus presupuestos aprobados y que el ejercicio de este se ajuste a los criterios de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones que en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y el Órgano de Control Interno del municipio procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia.

En consecuencia a lo anterior será la instancia facultada para solicitar la autorización del Presidente Municipal, a realizar las reasignaciones y transferencias de partidas entre los distintos capítulos del gasto público, durante el ejercicio fiscal necesarias para la adecuada atención de las funciones y servicios públicos con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, condicionando a que el total de los incrementos y nuevas partidas propuestas se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total del ejercicio.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren, la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE PARTIDAS, AUTORIZAR AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;** en los términos del documento que se adjunta.

Acabu



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Atentamente,

Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo del 2021.

Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal

H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten signatures and marks on the right side of the page



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE PARTIDAS, AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se autoriza la creación de partidas, ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar de la manera siguiente:

**CREACIÓN DE PARTIDAS, AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS
CÉDULAS DE EXCEL**

CEDULA DE CREACION DE PARTIDAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Clasificación Por Objeto del Gasto				Concepto	Presupuesto Aprobado *	Ampliaciones y Reducciones		Presupuesto Modificado
					Cantidad	Cargo	Abono	Cantidad
				TESORERIA MUNICIPAL				-
03	04	03	01	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN		90,000.00		90,000.00
02	04	08	01	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	40,000.00		40,000.00	-
03	03	04	01	SERVICIOS DE CAPACITACION	198,000.00		50,000.00	148,000.00
				FONDO DE APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS				-
03	03	03	02	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS		6,449,600.00		6,449,600.00
02	06	01	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,253,825.31		6,449,600.00	14,804,225.31
								-
								-
				Sumas Iguales	21,491,825.31	6,539,600.00	6,539,600.00	21,491,825.31

*PRESUPUESTO MODIFICADO

And

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 de Diciembre" de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo de 2021.

Andrés

R

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

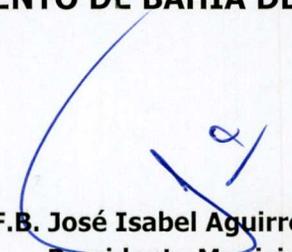
[Signature]

[Signature]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.


Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal

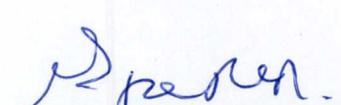

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal


C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor


Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora


Lic. Delvi Joaquín Ponce Virgen
Regidor


C.P. Margayita Ramírez Parra
Regidora


C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

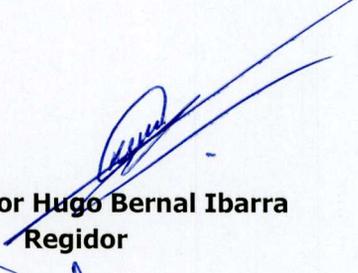




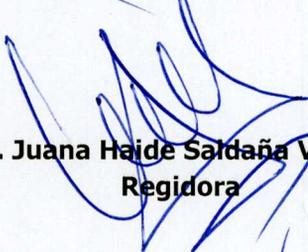
LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

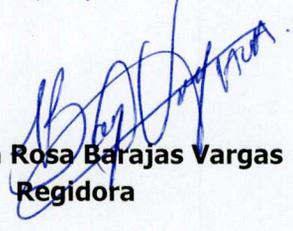

C. Adalberto Gómez González
Regidor


L.C.P. Víctor Hugo Bernal Ibarra
Regidor


C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor


C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora


Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora


L.C.P. Ana Rosa Barajas Vargas
Regidora


Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO V

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1 P 1/1, ubicado en Av. Palma del Rey no. 158, en la localidad de La Jarretadera, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN**, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR QUE EL ÁREA DE DONACIÓN DE 2,153.34 M² (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), PORCIÓN DE LA PARCELA IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 2 158 Z-1 P 1/1, UBICADO EN AV. PALMA DEL REY NO. 158, EN LA LOCALIDAD DE LA JARRETADERA, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA PROFILE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., SEA RECIBIDO EN DINERO A TRAVÉS DE INGRESOS MUNICIPALES;** presentada por el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.

DICTAMEN

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
2. Legitimación del iniciante.

AW

[Signature]

[Signatures]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3. Del proceso Reglamentario.
4. Competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.
5. Descripción de la iniciativa.
6. Antecedentes.
7. Consideraciones.
8. Resolutivo.

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXI del artículo 64, y la fracción II del artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

Arce

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3. Del proceso Reglamentario.

En la primera sesión ordinaria de cabildo celebrada el día doce de febrero de 2021, se presentó al Honorable Ayuntamiento la propuesta en comento, la cual nos fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

4. Competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 77, 79 VI, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

5. Descripción de la propuesta.

El Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, presentó la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1 P 1/1, ubicado en Av. Palma del Rey no. 158, en la localidad de La Jarretadera, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales, ya que el mismo no es necesario para satisfacer las necesidades básicas de equipamiento urbano requerido conforme al índice de población asentado en la zona, así el propósito será concluir con diferentes proyectos de infraestructura que se tienen planeados y seguir dando cabal cumplimiento a lo que establece la Ley Municipal del Estado de Nayarit en materia de Desarrollo Urbano.

6. Antecedentes.

Con fecha veintiocho de enero de 2021, el C. Eduardo de Alba Góngora, en su calidad de delegado fiduciario de Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., solicitó la permuta del área de cesión para destino correspondiente a un proyecto inmobiliario en proceso de autorización, donde ofrece la compra del área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1 P 1/1, ubicado en Av. Palma del Rey no. 158, en la localidad de La Jarretadera, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.; protocolizado en la Escritura Pública Número 53,369 de fecha 25 de septiembre de 2020, propiedad de la persona moral Promotora Profile, Sociedad

Ando



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

En seguimiento a la solicitud referida, con fecha veintiocho de enero de 2021, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número DDUE/4269/2021 señaló la viabilidad de la propuesta del solicitante, para que el área que, por disposición de ley, está obligado a ceder al municipio, sea permutado a valor comercial.

En virtud de lo anterior, el día doce de febrero de 2021, el Presidente Municipal, presentó en segunda sesión ordinaria de cabildo, la Iniciativa de Acuerdo en comento, la cual, nos fue turnada para su estudio y dictaminación, por lo que emitimos las siguientes:

7. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis, se considera que:

En la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, señala en su numeral 175 y 230, lo siguiente:

Artículo 175. "Los desarrollos inmobiliarios que se pretendan realizar bajo la denominación de régimen en condominio, no perderán la categoría de fraccionamiento señalada en el artículo 170 de esta Ley.

Los fraccionamientos realizados bajo la modalidad de régimen en condominio, deberán resolver en forma interna los mantenimientos preventivos y correctivos a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, de alumbrado público y áreas verdes, y el servicio permanente y continuo de recolección de basura y vigilancia, hacia el interior de sus cotos. Los desarrollos realizados bajo la modalidad de régimen en condominio les corresponderán donar al municipio el 6% de la superficie neta del fraccionamiento.

En caso de que el proyecto del régimen de condominio contemple la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, la donación será del 4% del área neta del fraccionamiento.

Artículo 230. "El Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de las áreas de donación, cuando se pretenda promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y de los servicios públicos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*Cuando las áreas de donación a que obliga esta Ley, por la naturaleza de las obras, acciones e inversiones no representen mejoras a la calidad de vida de la población local, el Ayuntamiento, podrá convenir con el desarrollador, que el **valor total** o parcial de los bienes afectos a la donación se destinen a obras, acciones o **ingresos municipales que decida el propio Ayuntamiento**. Para garantizar la equivalencia razonable de entre los bienes permutados, se deberá contar con un avalúo emitido por un perito certificado, a fin de obtener el valor comercial del área permutable, y el costo de las obras de urbanización a ejecutarse y del equipamiento respectivo. En las zonas habitacionales de alta densidad no deberán permutarse las áreas de donación ni su equipamiento, éstas se deberán determinar y aportar en los mismos predios a urbanizar."*

En ese tenor, para que se determinara el valor comercial del predio materia del presente dictamen, se solicitó un avalúo a un perito valuador registrado ante el Poder Judicial del Estado de Nayarit, el cual se detalla a continuación:

Nombre	M ²	P.U.	Total
Ing. Iván Osvaldo Tovar Quiñones	2,153.34	\$1,727.00	\$3,718,818.18

En virtud de lo anterior, consideramos que la cantidad referida en el avalúo es equivalente al valor del predio.

Asimismo, consideramos que dichos ingresos deberán ser destinados para obra pública y/o la adquisición de terrenos para equipamiento en beneficio de los ciudadanos de nuestro municipio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo anterior acordamos el siguiente:

8. Resolutivo.

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR QUE EL ÁREA DE DONACIÓN DE 2,153.34 m² (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), PORCIÓN DE LA PARCELA IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 2 158 Z-1 P 1/1, UBICADO EN AV. PALMA DEL REY NO. 158, EN LA LOCALIDAD DE LA JARRETADERA, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA PROFILE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., SEA RECIBIDO EN DINERO A TRAVÉS DE INGRESOS MUNICIPALES;** en los términos del documento que se adjunta.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL ÁREA DE DONACIÓN DE 2,153.34 m² (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), PORCIÓN DE LA PARCELA IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 2 158 Z-1 P 1/1, UBICADO EN AV. PALMA DEL REY NO. 158, EN LA LOCALIDAD DE LA JARRETADERA, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL PROMOTORA PROFILE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., SEA RECIBIDO EN DINERO A TRAVÉS DE INGRESOS MUNICIPALES.

PRIMERO. Se autoriza que el área de donación de 2,153.34 m² (dos mil ciento cincuenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados), porción de la parcela identificada como fracción 2 158 Z-1 P 1/1, ubicado en Av. Palma del Rey no. 158, en la localidad de La Jarretadera, Bahía de Banderas, Nayarit; propiedad de la persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., sea recibido en dinero a través de ingresos municipales.

SEGUNDO. El área de donación mencionada en el punto que antecede, se deberá considerar por un valor de \$3,718,818.18 (tres millones setecientos dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 m.n.), precio que garantiza la equivalencia razonable entre el área de donación y el precio establecido en el avalúo emitido por un perito valuador certificado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

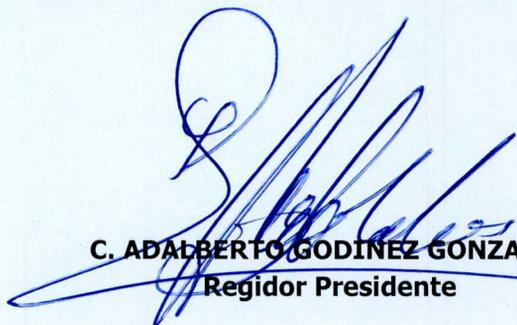
SEGUNDO. La persona moral Promotora Profile S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., cuenta con un término de 30 treinta días naturales para realizar el pago de la permuta en ingresos aprobado, caso contrario, el municipio iniciará con el procedimiento de escrituración del área de donación materia del presente acuerdo.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 diciembre" de la Presidencia Municipal en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit; a los veintisiete días del mes de abril de 2021.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

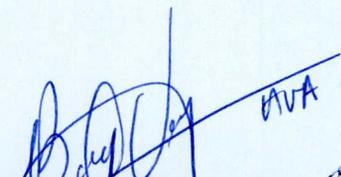
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA



C. ADALBERTO GODÍNEZ GONZALEZ
Regidor Presidente



C. DELVI JOAQUÍN PONCE VIRGEN
Regidor Secretario



L.C.P. ANA ROSA BARAJAS VARGAS
Regidora Vocal

AVA.
ABSTENCIÓN.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VI

**Dictamen de la Iniciativa de Reforma al
Reglamento de Desarrollo Urbano y
Construcción para el Municipio de Bahía de
Banderas, Nayarit.**

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; y Obras Públicas, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN**, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; presentada por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

DICTAMEN

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, los integrantes de esta Comisión Edilicia, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
2. Legitimación del iniciante.
3. Del proceso Reglamentario.
4. Competencia de la Comisiones.
5. Descripción de la iniciativa.
6. Consideraciones.
7. Resolutivo.

Handwritten signature



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

El artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

En la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en el artículo 61, fracción I, inciso a) establece que el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública.

2. Legitimación del iniciante.

La propuesta que nos ocupa, fue suscrita por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

3. Del proceso Reglamentario.

En la primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada 15 de noviembre de 2019, se presentó al Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de Acuerdo antes mencionada, la cual nos fue turnada a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; y Obras Públicas, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

4. Competencia de las Comisiones.

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 77, 79 VI, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5. Descripción de la propuesta.

La Regidora Juana Haide Saldaña Varela, presentó la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en virtud de que los artículos 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 se consideraron en el ordenamiento jurídico correspondiente que es el Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, publicado el veinticuatro de febrero 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

6. Consideraciones

De acuerdo con el análisis, se considera:

Que derivado de la reunión de trabajo que se tuvo con la Dirección de Jurídica; la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Secretaría del Ayuntamiento, y la Regidora Iniciante; en el análisis y estudio de su propuesta, se comentó la viabilidad de la misma, ya que diversos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se encuentran en el ordenamiento jurídico correspondiente que es el Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit; cabe resaltar que se estudiaron y analizaron cada uno de los artículos propuestos a derogar; siguientes:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo 32. Es facultad del Ayuntamiento asignar o cambiar los nombres de las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos, por lo que queda prohibida la alteración de la nomenclatura sin el consentimiento de la autoridad municipal.</p> <p>Los particulares podrán proponer nombres a calles, a callejones, a jardines, a plazas, vías públicas y demás espacios de uso común siempre y que se trate de espacios de dominio privado y que particularmente estén destinados</p>	<p>Artículo 32. Derogado...</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

a servir como accesos, sujetándose siempre a las disposiciones siguientes:

I. La propuesta se hará a la autoridad municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

II. Se abstendrán de contener palabras ofensivas a la moral.

III. El contenido no será de más de tres palabras.

IV. Se evitará la repetición, y,

V. Las vías no deberán tener otro nombre si son continuidad de otra ya existente.

Artículo 34. En las labores de investigación y dictamen para asignar la denominación a las vías públicas y demás bienes de uso común, el Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y de las demás dependencias que considere necesario.

Artículo 36. Para formular sus resoluciones respecto a la nomenclatura, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología observará lo siguiente:

I. Asignará el nombre de personas que protagonizaron un acto heroico o sobresaliente y que son buen ejemplo para la sociedad.

II. Perpetuará la memoria de quienes se hubieren distinguido por sus servicios prestados a la patria, al estado o al municipio.

III. Privilegiará las fechas dando preferencia a aquellas que recuerden importantes sucesos.

Artículo 34. Derogado...

Artículo 36. Derogado...



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 37. Es obligación de los propietarios de predios ubicados en las esquinas, permitir la colocación de la nomenclatura en lugar visible y adecuado.

Artículo 38. Corresponde a la autoridad municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y en coordinación con la Unidad de Catastro el control de la nomenclatura, lo que implica la asignación de números a la entrada de los predios o lotes que den a la vía pública y el cambio de numeración cuando ésta sea irregular o provoque confusión.

Artículo 39. Cuándo se ordene un cambio de numeración, el propietario deberá colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días después de recibido el aviso y tendrá derecho a reservar el antiguo número hasta noventa días después de dicho aviso.

Artículo 40. Los derechos por la asignación de número oficial e inspección de predio se causarán y pagarán en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 41. El número oficial debe ser colocado en parte visible cerca de la entrada a cada predio o lote.

Artículo 42. Es obligación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología avisar a todas las dependencias e instancias involucradas, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la nomenclatura de los inmuebles.

Artículo 43. A solicitud del propietario o poseedor legitimado de un predio, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expedirá constancia con los datos del alineamiento y

Artículo 37. Derogado...

Artículo 38. Derogado...

Artículo 39. Derogado...

Artículo 40. Derogado...

Artículo 41. Derogado...

Artículo 42. Derogado...

Artículo 43. Derogado...

Handwritten signature



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

número oficial en la que se fijarán las restricciones específicas de cada zona. La vigencia de esta constancia será de un año y estará sujeta al pago de los derechos correspondientes.	
---	--

El Director de Ordenamiento Territorial, externó que los artículos 47, 48 y 49 no debían ser derogados en virtud de que la esencia de ellos es regular los alineamientos oficiales, tema que no es perteneciente a la Reforma de la iniciativa analizada; por lo que consideramos que dichos artículos no sean derogados.

Consideramos que es una reforma importante en virtud de que se está dando orden a dos reglamentos importantes del municipio, esto para que el ciudadano y las autoridades de la materia, puedan ubicar con facilidad la regulación de la nomenclatura y numeración oficial, por lo que emitimos el siguiente:

7. Resolutivo.

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; en los términos del documento que se adjunta.

Andy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se derogan los artículos 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para quedar de la manera siguiente:

Artículo 32. **Derogado...**

Artículo 34. **Derogado...**

Artículo 36. **Derogado...**

Artículo 37. **Derogado...**

Artículo 38. **Derogado...**

Artículo 39. **Derogado...**

Artículo 40. **Derogado...**

Artículo 41. **Derogado...**

Artículo 42. **Derogado...**

Artículo 43. **Derogado...**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 diciembre" de la Presidencia Municipal en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit; a los veinticuatro días del mes de abril de 2021.

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

Q.F.B JOSÉ ISABEL AGUIRRE AGUIRRE
Presidente Municipal, Presidente

DR. HECTOR PIMIENTA ALCALÁ
Regidor Secretario

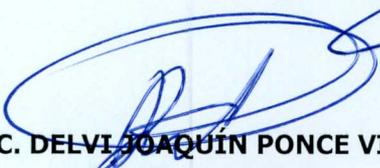
C. IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndica Municipal, Vocal

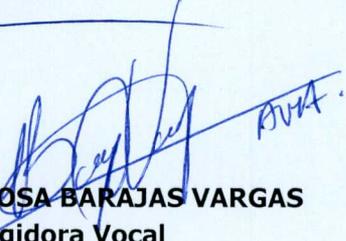


H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

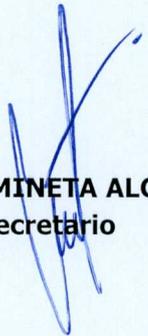

C. ADALBERTO GODÍNEZ GONZÁLEZ
Regidor Presidente

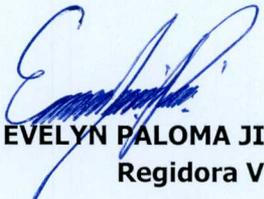

LIC. DELVI JOAQUÍN PONCE VIRGEN
Regidor Secretario


L.C.P. ANA ROSA BARAJAS VARGAS
Regidora Vocal

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. DELVI JOAQUÍN PONCE VIRGEN
Regidor Presidente


DR. HÉCTOR PIMINETA ALCALÁ
Regidor Secretario


LIC. EVELYN PALOMA JIMENEZ RAMIREZ
Regidora Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VII

Dictamen de la Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN**, la **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; presentada por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

D I C T A M E N

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, los integrantes de esta Comisión Edilicia, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
2. Legitimación del iniciante.
3. Del proceso Reglamentario.
4. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.
5. Descripción de la iniciativa.
6. Consideraciones.
7. Resolutivo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I y II otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el artículo 61, fracción I, inciso a) establece que el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública.

2. Legitimación del iniciante.

La propuesta que nos ocupa fue suscrita por la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

3. Del proceso Reglamentario.

En la primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 23 de abril de 2021, se presentó al Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de Acuerdo antes mencionada, la cual nos fue turnada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

4. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 77, 79 VI, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5. Descripción de la propuesta.

La Regidora Juana Haide Saldaña Varela, presentó la Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en virtud de que se debe regular la movilidad en el municipio respecto a los animales bovinos y equinos sueltos por las áreas y vías públicas como carreteras, calles, avenidas, plazas, parques entre otros, que pueden causar accidentes, lesiones, daños a propiedad privada y municipal, e inclusive hasta la pérdida de vida de las personas; por ello, existe la necesidad de un ordenamiento que regule a los dueños o propietarios de dichos animales, y que en caso de omisión a lo establecido, sean sancionados por la autoridad municipal correspondiente.

6. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis, consideramos lo siguiente:

Derivado de la reunión técnica que se tuvo con la Dirección Jurídica, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Secretaría del Ayuntamiento y la Regidora iniciante, para el análisis y estudio de su propuesta, se vertieron aportaciones y recomendaciones para que dicho articulado no perjudique e invada la esfera jurídica a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Así también, consideramos que existe una gran necesidad de reformar el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; ya que en su contenido no se consideraron artículos que regulen el traslado y en algunos casos, el descuido por parte de los propietarios de los animales bovinos y/o equinos; provocando daños, accidentes y/o percances en la vía pública o espacios de uso común; no omitiendo que, inclusive se ha llegado a provocar el deceso de ciudadanos; es por ello la importancia y urgencia de regular dichos actos u omisiones.

Si bien es cierto que, tenemos la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit; es viable para nosotros que se quede establecido en nuestro ordenamiento jurídico el articulado propuesto, siempre y cuando se cuide la congruencia con la Ley antes mencionada.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7. Resolutivo.

Se **DICTAMINA** como procedente la **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

5740

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO
PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

ÚNICO. Se reforma y se adiciona el capítulo IV, y los artículos 92 Bis, 92 Ter y 92 Quater al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para quedar de la manera siguiente:

**CAPÍTULO IV
DEL TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE GANADO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 92 BIS. Queda prohibido que todo ganado permanezca suelto y transite en la vía pública, o en espacios de uso común, salvo que se trate de vía pecuaria, entendiéndose por ello los caminos veredas y en general todas las rutas establecidas por la costumbre, que sigue el ganado para llegar a los abrevaderos de uso común, a los embarcaderos, y en general las que siguen en su movilización de una zona ganadera a otra, siempre que transiten con las precauciones y cuidados necesarios de los propietarios acorde a la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit.

Artículo 92 TER. Cuando se encuentren en la vía pública ganado cualquier ciudadano procederá a dar aviso a la autoridad municipal la cual tomará las siguientes medidas:

I. Cuando se trate de ganado que se conozca su dueño la Subdirección de Tránsito dará aviso a la Subdirección de Desarrollo Rural, para que proceda a localizar al encargado dueño del ganado, quien quedará obligado a pagar los daños causados y en su caso las multas impuestas.

II. Cuando se trate de animal mostrenco, entendiéndose por ello a los animales abandonados o perdidos cuyo dueño se desconoce, por no contar con dispositivo de identificación Individual que utiliza el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las subdirecciones de Tránsito Municipal y Desarrollo Rural en coordinación, procederán a la captura y retiro del ganado de la vía pública y trasladarlo a los mostrenqueros personas encargadas de la custodia de ganado mostrenco autorizados, siguiendo el procedimiento que marca la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit, todo ello con cargo al propietario una vez que sea localizado, quien cubrirá los gastos en términos de la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Bahía de Banderas, e independientemente del pago de las multas y en su caso daños y perjuicios ocasionados.

III. Cuando se localice ganado muerto en la vía pública la Subdirección de Tránsito Municipal, procederá a notificar a la Subdirección de Desarrollo Rural, para que realice el retiro y disposición final del animal con cargo al propietario el cual será localizado para hacer efectiva la multa, pago de derecho de levantamiento, traslado y disposición final y en su caso el pago de daños y perjuicios correspondientes.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten marks and signatures on the right margin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 92 QUATER. Queda prohibido:

- I. Mantener el ganado en la vía pública ya sea amarrados o sueltos;
- II. Permitir que el ganado defeque en plazas, parques y vía pública en general, salvo que se trate de vías pecuarias;
- III. Permitir o provocar sin precaución o control, el tránsito de animales en lugares públicos;
- IV. Dejar ganado sin custodia en la vía pública;
- V. Permitir que el ganado que tire de carreta lo haga sin contar con los arneses requeridos para el servicio, como son: freno, visera, corona, pretal, collera, cojín y sus herraduras de forma obligatoria, de no cumplir con lo anterior serán retirados de la circulación y los propietarios serán sancionados.

A quien incumpla lo anterior será sancionado con las multas autorizadas en el presente reglamento y en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Bahía de Banderas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO. La Subdirección de Desarrollo Rural, deberá comunicar el presente Acuerdo a los Ejidos y a las Asociaciones Ganaderas del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "11 de diciembre" de la Presidencia Municipal, en Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit; a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Handwritten signature

Handwritten signature

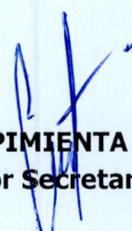
Multiple handwritten signatures and initials



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS


Q.F.B. JOSÉ ISABEL AGUIRRE AGUIRRE
Presidente Municipal, Presidente


DR. HECTOR PIMIENTO ALCALÁ
Regidor Secretario

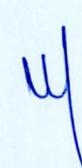

C. IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndica Municipal, Vocal

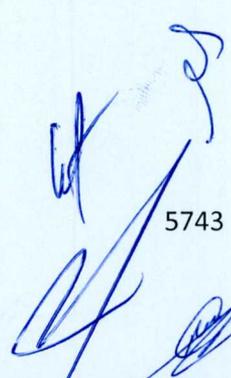
















H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VIII

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. PRESENTE.

El que suscribe, Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento, para turno a comisiones, la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el sentido de lograr que Bahía de Banderas, Nayarit, cuente con un gobierno municipal cercano a la gente, moderno, ágil, eficiente, de resultados positivos y, sobre todo, que se distinga por la transparencia, austeridad en su ejercicio y el respeto a los derechos humanos; un gobierno en el que se eliminen las facultades discrecionales que generan



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

corrupción; se hace necesario que todos y cada uno de los que integran la Dirección Jurídica, conozcan sus atribuciones y los procedimientos para ejercerlas, así como que los ciudadanos conozcan los servicios y procedimientos que se desarrollan en dicha dependencia municipal.

En razón de lo anterior, con el propósito de que la Dirección Jurídica cuente con un instrumento de apoyo en el funcionamiento y mejora institucional, al integrar de manera ordenada, secuencial y detallada las operaciones realizadas en dicha dependencia, así como en cumplimiento a lo establecido en el transitorio tercero del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para turno a comisiones, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; en términos del documento que se adjunta.

Atentamente,

Valle de Banderas, Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo del 2021.

Q.F.B. José Isabel Aguirre Aguirre
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO: Se aprueba el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; de acuerdo al documento siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA DE APROBACIÓN

-----2021

ÍNDICE

- Presentación
- Filosofía Institucional
- Misión
- Visión
- Valores
- Vinculación con en el Plan Municipal de Desarrollo
- Marco Legal
- Estructura Orgánica
- Atribuciones
- Directorio
- Inventario de servicios
- Requisitos y procedimientos
- Cédulas de trámites, servicios y procedimientos

Presentación del manual

El presente documento oficial tiene el propósito de describir la estructura, funciones, servicios y procedimientos de cada unidad de la Dirección Jurídica y el marco legal que las rige y coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal vigente y de nuevo ingreso, para la optimización de recursos y prestar servicios oportunos, de calidad y con calidez.

Filosofía Institucional.

Los principios básicos bajo los cuales se rige la administración municipal fueron plasmados por el Honorable Ayuntamiento, atendiendo a la voluntad popular en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, los cuales, por acuerdo del Ayuntamiento, se han consolidado como eje rector de todas y cada una de las acciones de gobierno, que se ejecuten por conducto de las dependencias en ejecución de la filosofía institucional, siendo los siguientes:

Misión

Guiar de forma responsable al municipio de Bahía de Banderas en alianza, sociedad y gobierno para conformar un municipio próspero, seguro, competitivo, sustentable y resiliente, prestar servicios públicos eficientes y oportunos, a través de buenas prácticas de gestión humanista e incluyente, administración de recursos, transparencia y rendición de cuentas que sustenten la confianza y satisfacción ciudadana.

Visión

Hacer de Bahía de Banderas un hábitat seguro, para la población y sus visitantes; competitivo, en donde su equipamiento urbano está en armonía con su belleza natural y, a su vez, con el aprovechamiento sustentable de su vasta vocación turística, agropecuaria y pesquera que apuntalan su desarrollo integral, social y económicamente equitativo. Con la participación responsable de gobierno y sociedad, se suman voluntades y capacidades que hacen de nuestro municipio un referente positivo de progreso, cultura y bienestar.

Valores



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Este gobierno se compromete a que cada una de sus decisiones y acciones sea con el objetivo de buscar el bienestar social, por lo que nos regimos por los siguientes valores: Integridad; Innovación; empatía, lealtad con la comunidad, respeto de los derechos humanos; y responsabilidad al administrar los recursos públicos.

Vinculación con en el Plan Municipal de Desarrollo

La Dirección Jurídica contribuye en el cumplimiento de los programas, metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, en los siguientes términos:

Ejes	Objetivo	Objetivos específicos	Programa o proyecto	Líneas de acción	Sistema de evaluación
5	GI 5.1 Consolidar una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.	<u>GI. 5.1.1 Cultura de la legalidad.</u> <u>5.1.2. Tus derechos humanos son primero.</u> <u>5.1.3. Bahía transparente</u> <u>5.1.4 En Bahía estamos cerca de ti.</u> <u>5.1.5. Estrategia Bahía Moderno y digital.</u> <u>5.1.6 Menos política, más resultados.</u> <u>5.1.7 Estrategia Ponte al corriente, con tu participación avanzamos.</u> <u>5.1.8 Estrategia Observatorio ciudadano.</u> <u>5.1.9 Juntos construyendo el futuro.</u> <u>5.1.10 Cero tolerancias.</u>	Reingeniería para servirte bien y de buenas. Gobierno Ágil y confiable. Gobierno innovador. Bahía transparente. Ponte al corriente, con tu participación avanzamos. Catastro al día. Cultura de la legalidad. Tus Derechos humanos son importantes. Estrategia Bahía Moderno y digital. Cero tolerancia. Midiendo resultados. Observatorio ciudadano. Juntos construyendo el futuro. Menos política, más resultados. Presupuesto de la gente, en base a resultados medibles.	De la 5.1.1 a la 5.1.10	Mir CÉDULAS DE EVALUACION

Marco legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.
 LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
 REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Andu

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE AMPARO.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT.
- LEY AGRARIA.
- LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Estructura orgánica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el adecuado funcionamiento de la Dirección Jurídica se integra con las siguientes áreas:

- I.- Jefatura de Contencioso;
- II.- Jefatura de Consejería; y
- III.- Demás áreas y personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

Integrando el total de 20 plazas, de las cuales, 18 son de confianza y 2 de base.

Organigrama al segundo trimestre 2021

Amey

R

n

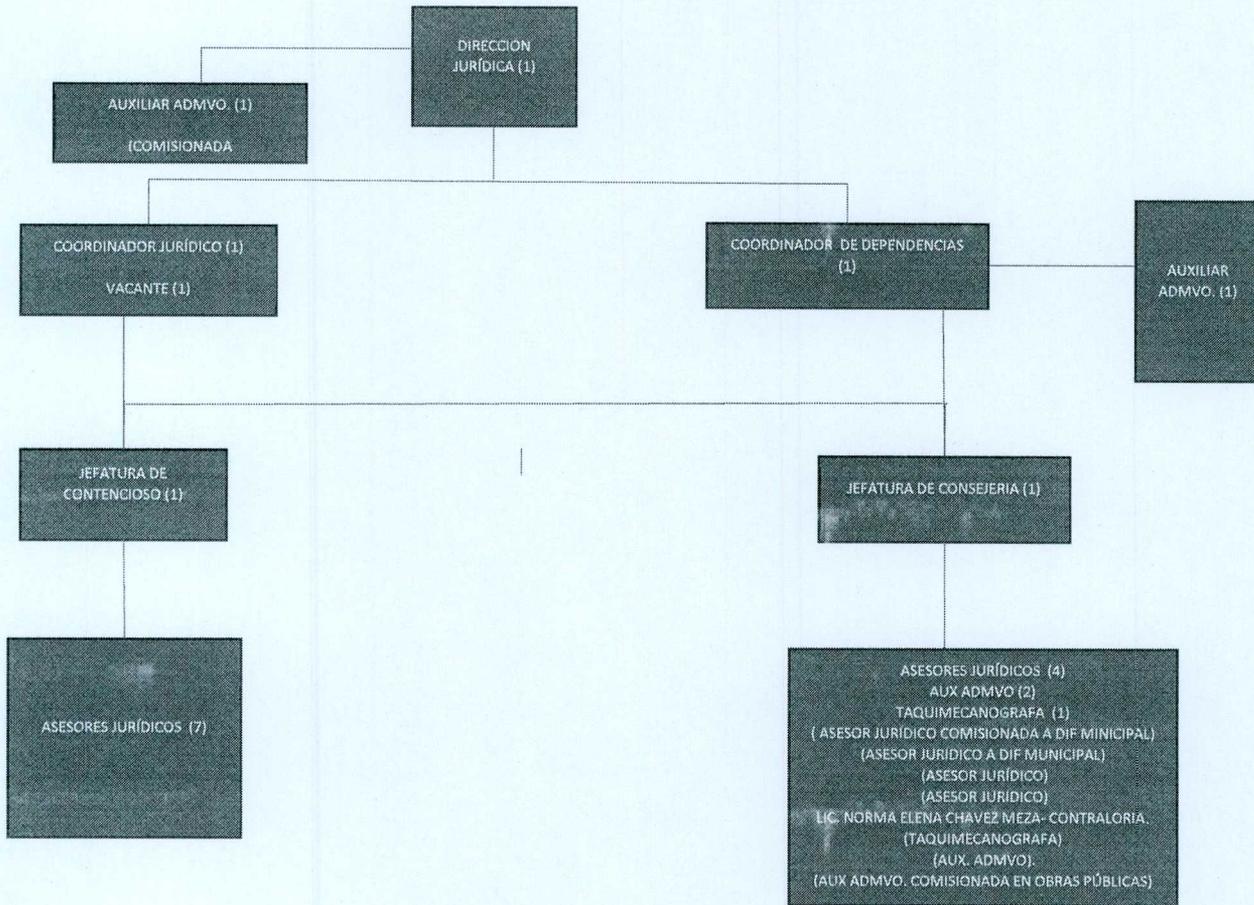
ll

let

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Atribuciones

Estas se encuentran establecidas en el artículo 119 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Perfil de puestos

El grado de estudios deseable tanto para el titular de la Dirección Jurídica, así como de las jefaturas y coordinación, que se recomienda:

Licenciatura en Derecho	Administración	Carreras Afines
-------------------------	----------------	-----------------

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Resaltamos que no obstante ni la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ni el Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; señalan la obligatoriedad de contar con algún grado de estudios para ser titular de la Dirección Jurídica; pero sí es obligatorio de conformidad con la Ley para Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas para el Estado de Nayarit; que los integrantes cuenten con Cédula Profesional de competencia expedida por la Dirección General de Profesiones o Instancias similares con validez oficial.

Además de contar con conocimientos en materia de:

- Litigio y consejería
- Organización administrativa interna

Actitudes deseables para el puesto:

Disciplina y orden, hacer respetar los derechos y obligaciones del ayuntamiento, servicio a la ciudadanía, mantenerse informado y actualizado, habilidad para solución de conflictos, carácter, trabajo en equipo.

Directorio

I.- Director Jurídico;	Tel: 329 29 1 18 70 ext. 193
II.- Coordinador de Dependencias	Tel: 329 29 1 18 70 ext. 193
III.- Coordinador Jurídico	Tel: 329 29 1 18 70 ext. 191
IV.- Jefatura de Contencioso;	Tel: 329 29 1 18 70 ext. 191
V.- Jefatura de Consejería; y	Tel: 329 29 1 18 70 ext. 191

Inventario de Atribuciones y Servicios

ACCIÓN
Apoyo Jurídico y Asesoría
Representación y patrocinio de juicios.
Elaboración y revisión de convenios y contratos que suscribe el ayuntamiento.
Revisión de iniciativas de reglamentos.
Formulación de denuncias o querellas
Elaboración de actas administrativas a trabajadores
Actualizar la información en la plataforma nacional de transparencia

Requisitos y procedimientos

Cédula de servicio y procedimiento

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: APOYO JURÍDICO Y ASESORÍA	
DOMICILIO: CALLE MORELOS, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE BANDERAS.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191-193
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com

Abbu

R

10/11

11/11

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DESCRIPCIÓN: ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA AL CABILDO Y/O DEMÁS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.	PROCEDIMIENTO: PRESENTARSE, LLAMAR, ENTREGAR OFICIOS CORRESPONDIENTES O ENVIAR CORREO ELECTRÓNICO, SI SE PRESENTAN EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EL DIRECTOR JURIDICO SE HACE CARGO DE BRINDAR EL APOYO JURIDICO Y/O ASESORÍA O DE IGUAL MANERA LE ASIGNA UN ASESOR JURIDICO; CUANDO ES MEDIANTE OFICIO SE PRESENTA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA, SE ACUSA DE RECIBIDO Y SE TURNA AL ASESOR JURIDICO QUE LE DARÁ SEGUIMIENTO.
REQUISITOS: PRESENTARSE EN LAS OFICINAS, LLAMAR AL TELÉFONO, ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO O BIEN PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.	TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATA CUANDO SEA NECESARIA Y EN EL CASO DE SER REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD EL TIEMPO REFERIDO EN DICHO REQUERIMIENTO QUE PUEDE VARIAR DE 48 HORAS A 30 DÍAS Y CUANDO ES POR CORREO ELECTRÓNICO 48 HORAS MÁXIMO.
COSTO: SIN COSTO	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE OBTIENE: NO APLICA.	OBSERVACIONES: NO APLICA
FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE AMPARO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA

5751



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

<p>CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</p> <p>LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT.</p> <p>LEY AGRARIA.</p> <p>LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.</p>	
--	--

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: REPRESENTACIÓN Y PATROCINIO DE JUICIOS	
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS.	TELÉFONO: 3292911870 EXT 191

5752



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN ELABORACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDAS DE DIVERSAS MATERIAS EN LAS QUE ES PARTE EL AYUNTAMIENTO COMO: CIVIL MERCANTIL LABORAL ADMINISTRATIVO PENAL AMPARO ETC.	PROCEDIMIENTO: UNA VEZ FIRMADO DE RECIBIDO LOS OFICIOS DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES PRESENTADOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, POR PARTE DE OFICIALÍA DE PARTES, SE REGISTRA EN UNA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SE TURNA A UN ASESOR JURIDICO PARA DAR CUMPLIMIENTO Y/O CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LO REQUERIDO O SOLICITADO, ASÍ MISMO SE REQUIERE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, LOS INFORMES, DICTAMENES, DOCUMENTACIÓN, OBJETOS, APOYO TÉCNICO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. AUNADO A LO ANTERIOR, SE ELABORAN ESCRITOS DE DEMANDAS O DENUNCIAS Y SE PRESENTAN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE INICIANDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO, HASTA QUE CAUSEN ESTADO LOS MISMOS.
REQUISITOS: NO APLICA	TIEMPO DE RESPUESTA: SEGÚN LO REQUIERA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DESDE 24 HORAS, 48 HORAS, 3, 5, 9, 10, 15 O HASTA 30 DÍAS HÁBILES.
COSTO: SIN COSTO	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE OBTIENE: LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADOR A LO SOLICITADO Y/O EXPUESTO, POR MEDIO DE UN ESCRITO, RESOLVIENDO ASÍ CONFORME A DERECHO.	OBSERVACIONES: NO APLICA
FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE AMPARO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

<p>CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT. LEY AGRARIA. LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.</p>	
--	--

DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBE EL AYUNTAMIENTO.	
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS, NAYARIT.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN: ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN QUE SUSCRIBE EL H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIÓN AL DE BAHÍA DE BANDERAS TALES COMO: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CONTRATOS DE COMODATO CONTRATOS DE DONACIÓN CONVENIOS DE PAGO CONVENIOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	PROCEDIMIENTO: EL DIRECTOR JURIDICO, JEFE Y/O ASESOR JURIDICO RECIBEN LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA ELABORACION DE UN CONTRATO O CONVENIO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE LO SOLICITE, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS UN ASESOR JURIDICO ANALIZA, FUNDA CONFORME A DERECHO Y ELABORA EL INSTRUMENTO LEGAL, PARA POSTERIORMENTE PASARLO A REVISION CON EL DIRECTOR JURIDICO QUIEN HACE LAS CORRECCIONES SI LAS HAY; DESPUES DEL VISTO BUENO POR PARTE DEL DIRECTOR JURIDICO SE FORMAN TRES TANTOS, EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENTREGA A LA DEPENDENCIA QUE



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIOS EN COLABORACIÓN CON ESCUELAS PARA QUE PUEDAN SUS ALUMNOS REALIZAR SERVICIO O PRÁCTICAS EN ALGUNA DE NUESTRAS DEPENDENCIAS	LO SOLICITÓ CON LA FINALIDAD DE RECABAR LAS FIRMAS CON LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO O CONVENIO LAS CUALES SON SECRETARIO, SÍNDICO, PRESIDENTE Y/O TESORERO Y LA OTRA PARTE QUE FIRME EL MISMO, YA FIRMADOS LOS TANTOS SE ENTREGA UN TANTO ORIGINAL A LAS PARTES FIRMANDO DE RECIBIDO EN UNA COPIA, SE ANEXA COPIA DE RECIBIDO A LA MIR; POR ULTIMO LA ENCARGADA DE ARCHIVO ARCHIVA UN TANTO ORIGINAL Y LA COPIA DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO FORMANDO UN EXPEDIENTE CUANDO ES NUEVO O CUANDO ES RENOVACION ANEXANDO AL EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN.
REQUISITOS: CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO.	TIEMPO DE RESPUESTA: DE 1 A 5 DIAS HÁBILES.
COSTO: NO APLICA	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: CONTRATO O CONVENIO	OBSERVACIONES:
FUNDAMENTO LEGAL: LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA

DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE	REVISIÓN DE PROYECTOS DE INICIATIVA DE REGLAMENTOS.
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS, NAYARIT. NAYARIT.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN: SE LE DA REVISIÓN A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTÉN SUJETOS A DERECHO Y LEGALIDAD.	PROCEDIMIENTO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECIBE INVITACION POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA REUNION DE ANALISIS Y DISCUSION DE LA PROPUESTA PARA MODIFICACION O INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE PRESENTA ALGUNA DE LAS COMISIONES EDICILIAS DEL AYUNTAMIENTO, SELLA Y FIRMA DE RECIBIDO, SE LE ENTERA AL DIRECTOR JURIDICO Y SE AGENDA FECHA PARA ANALISIS Y DISCUSION DEL PROYECTO, SE ASIGNA AL ASESOR JURIDICO PARA SU ANALISIS Y

Agust

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	MODIFICACIONES QUE HAYA LUGAR CONFORME A DERECHO, SE LE INFORMAN AL DIRECTOR, SE DISCUTEN LAS MISMAS; SE ASISTE A LA REUNION CONVOCADA EL DIRECTOR Y/O ASESOR JURIDICO, SE HACE SABER A LOS ASISTENTES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION JURÍDICA PARA QUE SEAN ANEXADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SE ASISTE NUEVAMENTE A REUNION EN CASO DE SER CONVOCADA HASTA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS Y LAS COMISIONES PARA POSTERIORMENTE PASARSE ANTE LAS COMISIONES Y HACER EL PROCEDIMIENTO DE LEY.
REQUISITOS: PRESENTAR INICIATIVA.	TIEMPO DE RESPUESTA: HASTA LA FECHA DE REUNIÓN CONVOCADA POR LAS COMISIONES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
COSTO: NO APLICA	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: APROBACIÓN	OBSERVACIONES:
FUNDAMENTO LEGAL: LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA
DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: FORMULACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS	
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS, NAYARIT.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN: SE ELABORA LA DENUNCIA POR ESCRITO O SE PRESENTA A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EL TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL QUIEN ES LA REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO EN COMPAÑÍA DE UN ASESOR JURIDICO	PROCEDIMIENTO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECIBE VÍA TELEFÓNICA O MEDIANTE OFICIO UN HECHO POSIBLEMENTE DELICTUOSO QUE AFECTE A LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO, UN JEFE Y/O ASESOR JURIDICO ELABORA LA DENUNCIA POR ESCRITO, SE

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature on the left and several vertical signatures on the right side of the page.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PARA QUE AHÍ MISMO UN MINISTERIO PÚBLICO LE LEVANTEN SU DENUNCIA Y LE OTORGUEN UN NUMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	ADJUNTAN LAS PRUEBAS PERTINENTES; ASI MISMO SI HAY CORRECCIONES SE REALIZAN, SE SOLICITA EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR JURIDICO, DESPUES DEL VISTO BUENO, EL O LA SÍNDICO MUNICIPAL FIRMA LA DENUNCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, POSTERIORMENTE UN JEFE Y/O ASESOR JURIDICO PRESENTA LA DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE ABRA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y SE SOLICITA FECHA PARA RATIFICAR Y/O AMPLIAR DENUNCIA. UN JEFE Y/O ASESOR ASISTEN A EL O LA SÍNDICO MUNICIPAL PARA RATIFICAR LA DENUNCIA, SE SOLICITA FECHA PARA PRESENTAR TESTIGOS Y SE RECOGE COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA PRESENTADA. LA ENCARGADA DE ARCHIVO TOMA REGISTRO DE LA MISMA EN SU EXPEDIENTE DE DENUNCIAS, EN SU DEBIDO MOMENTO PROCESAL EL JEFE Y/O ASESOR JURIDICO JUNTO CON EL O LA SÍNDICO MUNICIPAL DESAHOGAN LAS PRUEBAS Y LE SOLICITA AL MINISTERIO PÚBLICO SE JUDICIALICE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN; DE OTRA MANERA SI LA DENUNCIA SE PRESENTA DE MANERA VERBAL TENDRA LA SÍNDICO MUNICIPAL JUNTO CON UN JEFE Y/O ASESOR JURIDICO PRESENTARSE A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO CON LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE ESTE LEVANTE LA DENUNCIA, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO.
REQUISITOS: REUNIR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LEVANTAR LA DENUNCIA.	TIEMPO DE RESPUESTA: AL INSTANTE.
COSTO: NO APLICA.	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: DENUNCIA.	OBSERVACIONES:
FUNDAMENTO LEGAL: CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CODIGO PENAL FEDERAL.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: DIRECCION JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: ELABORACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS A TRABAJADORES.	
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS, NAYARIT.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juricobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN: SE LEVANTA UN ACTA ADMINISTRATIVA AL TRABAJADOR QUE HAYA INCURRIDO EN ALGUNA CONDUCTA CONTRARIA AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT O LAS SEÑALADAS EN LA LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT; RESPETANDO SU DERECHO CONSTITUCIÓN AL DE AUDIENCIA.	PROCEDIMIENTO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECIBE AL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, AL REPRESENTANTE DE CONTROL INTERNO, LOS DOS TESTIGOS Y EL TRABAJADOR CUANDO SE PRESENTA, Y EL REPRESENTANTE DEL SINDICATO EN CASO DE SER TRABAJADOR DE BASE, EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PASA CON EL DIRECTOR JURIDICO Y LE PLANTEA EL INTERES DE LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA AL TRABAJADOR, SINO PROCEDE SE LE HACE SABER EL PORQUE Y EN CASO DE SER PROCEDENTE EL DIRECTOR JURIDICO LO CANALIZA CON UN JEFE Y/O ASESOR JURIDICO, PARA QUE LE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN VERBAL Y DOCUMENTAL DEL TRABAJADOR Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT; SE IMPRIMEN EN CINCO TANTOS LOS CUALES SON FIRMADOS POR LOS PRESENTES, SE ABRE EXPEDIENTE EN LA DIRECCION JURÍDICA Y SE REMITE EL RESTO A LA JEFATURA DE NOMINAS, RECURSOS HUMANOS ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y CUANDO EL ACTA ADMINISTRATIVA ES POR TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO, SE REMITE DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS AL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE NAYARIT.
REQUISITOS: NO APLICA	TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATO
COSTO: NO APLICA	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: ACTA ADMINISTRATIVA	OBSERVACIONES:
FUNDAMENTO LEGAL: REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT LEY LABORAL BUROCRATICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT LEY FEDERAL DE TRABAJO	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE FIRMA



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN JURÍDICA	
NOMBRE DEL TRÁMITE: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.	
DOMICILIO: CALLE MORELOS #12, COLONIA CENTRO, VALLE DE BANDERAS, NAYARIT.	TELÉFONO: 3292911870 EXT. 191
HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 HRS A 17:00 HRS.	CORREO ELECTRÓNICO: juridicobahiadebanderas@gmail.com
DESCRIPCIÓN: ACTUALIZAR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN LA CUAL SE ACTUALIZA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NORMATIVIDAD APLICABLE AL H. X AYUNTAMIENTO, NORMATIVIDAD LABORAL APLICABLE AL H. X AYUNTAMIENTO, LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL H. X AYUNTAMIENTO, LAS ESTADÍSTICAS GENERADAS, CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PROVADO, RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH O LA CDDH PARA EL ESTADO DE NAYARIT U ORGANO PÚBLICO DE DERECHOS HUMANOS; CASOS ESPECIALES EMITIDOS POR LA CNDH O CDDH PARA EL ESTADO DE NAYARIT U HOMOLOGO Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.	PROCEDIMIENTO: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECIBE OFICIO POR PARTE DE LA JEFATURA DE ENLACE Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL, NOTIFICANDO LAS FECHAS PARA CARGAS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POSTERIORMENTE EL ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION JURÍDICA RECABA LA INFORMACIÓN DE LOS FORMATOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA HAYA O NO INFORMACIÓN QUE CARGAR Y/O ACTUALIZAR SE DESCARGAN LOS FORMATOS DE LA PLATAFORMA Y SE LLENAN CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO HAY INFORMACION A PUBLICAR SE LE SOLICITA EL VISTO BUENO DE AL DIRECTOR JURIDICO, SI SE DA EL VISTO BUENO SE CARGA LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA O BIEN SI HAY CORRECCIONES SE HACEN Y UNA VEZ OBTENIENDO EL VISTO BUENO SE CARGA EL FORMATO EN LÍNEA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SINO SE GENERA INFORMACION SE ELABORA OFICIO DIRIGIDO A LA JEFATURA DE ENLACE Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL, POSTERIORMENTE FIRMADO Y SELLADO, SE LLENA EL FORMATO Y SE CARGA EL OFICIO DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADO EN DICHA PLATAFORMA, IMPRIMIENDO EL COMPROBANTE DE CARGA; EN AMBOS SUPUESTOS EL COMPROBANTE DE CARGA SE ENTREGA MEDIANTE OFICIO A LA JEFATURA DE ENLACE Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL LA CUAL FIRMAN DE RECIBIDO Y SE ARCHIVA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA.
REQUISITOS: NO APLICA	TIEMPO DE RESPUESTA: UN MES, POSTERIOR A CADA TRIMESTRE
COSTO: NO APLICA	LUGAR DE PAGO: NO APLICA
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: ACUSE DE CARGA	OBSERVACIONES:
FUNDAMENTO LEGAL: LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	FECHA DE APROBACIÓN DE FORMATO NOMBRE

Andrés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.	FIRMA
---	-------

COMPLETAR E INTEGRAR UNA CÉDULA POR CADA TRÁMITE QUE REALIZA DE ACUERDO AL CATÁLOGO DESCRITO, CON INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA, ESPECIALMENTE DE REQUISITOS AL CIUDADANO.

CERTIFICACIÓN DE MANUAL

<u>ELABORÓ</u>	<u>REVISÓ</u>	<u>APROBÓ</u>
DIRECCIÓN JURÍDICA	OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA	H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

DADO en la Sala de Sesiones "11 de diciembre" del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]